



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., julio veintiuno (21) de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11001310302620220014200

REF: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

DEMANDANTE: MIGUEL GUERRERO RIOS

DEMANDADOS: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL

Según la previsión del artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, sea subsanada, bajo apremio de rechazo:

(i) Dirigir la demanda contra todos los titulares de derechos reales principales sobre los inmuebles objeto del deslinde que aparezcan inscritos en los respectivos certificados del registrador de instrumentos públicos (**50N-293325** y 50N740820), conforme al canon 400 C.G.P., falencia que abarca el poder otorgado para reclamar en esta sede.

(ii) Determinar claramente en los hechos los linderos de los distintos predios colindantes y las zonas limítrofes que habrán de ser materia de demarcación (artículo 401 *ibídem*).

(iii) Como consecuencia de los numerales anteriores, adécuese las pretensiones, los hechos de la acción y el acápite de notificaciones.

(iv) Aportar direcciones electrónicas de notificación de la Alcaldía Mayor de Bogotá y del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- para evitar errores en la notificación y eventuales nulidades.

(v) Dese estricto cumplimiento al numeral 3 del art. 401 *ejusdem*, esto es, el dictamen allí establecido y con los requisitos consagrados en el artículo 226 *ib.*

(vi) La petición de perjuicios, deberá presentarse conforme con lo dispuesto en el Art. 206 del C. G. P., estimando su valor razonablemente y discriminando cada uno de sus conceptos.

(vii) Aportar el escrito subsanatorio de forma integrada y como mensaje de datos (medio magnético).

NOTIFÍQUESE



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

CKRC